

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00063-00**, con solicitud de entrega de títulos. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S**, identificada con NIT No. 900.390.380-2, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder allegado a través del correo electrónico del Despacho.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor **MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.257, representante legal de **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.**, para actuar en nombre de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según certificado de existencia y representación legal allegado al plenario.
3. **NEGAR** la solicitud de aclaración respecto del auto de fecha 11 de junio de 2021, presentada por el apoderado de **COLPENSIONES**, toda vez que este no es el momento procesal oportuno para dicha solicitud; aunado a lo anterior, y en todo caso, las partes deben estarse a lo dispuesto en la audiencia, en la que únicamente se condenó en costas a las **AFP PROTECCIÓN S.A.**, **COLFONDOS S.A.** y **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** Lo anterior puede ser verificado tanto en la grabación de la audiencia como en el acta de la misma.
4. **ACCEDER** a lo solicitado por la procuradora judicial de la demandante, ello teniendo en cuenta que revisado el sistema de depósitos judiciales de este Despacho, se encuentran dineros a favor de la demandante. En consecuencia, de lo anterior, **PROCÉDASE** a la entrega a la parte demandante **MARÍA MERCEDES CORREA ALONSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.614.809, o a su apoderada judicial de contar con poder expreso para ello, el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia:
 - **No. 400100008049642** por valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**.
5. Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, el beneficiario podrá acercarse a una Oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de su depósito judicial.
6. **REGRESEN** las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez